

Cuadro del valor en cambio corriente de la unidad monetaria española con las principales extranjeras.

ESCUDOS.		ESCUDOS.	
El franco vale.....	0'380	El escudo romano.....	2'044
La libra esterlina (cambio ord.)	9'500	El milreis de Portugal y el Brasil..	2'128
El florin nuevo de Austria....	0'950	El marco-banec (moneda imaginaria).	0'740
El florin de Baviera.....	0'815	La bolsa turca (de 500 piastras)..	41'800
El florin de Baden.....	0'805	La piastra turca.....	0'083
El thaler.....	1'425	El dracma de Grecia.....	0'331
El rixdaler.....	2'151	La piastra de Marruecos.....	1'995
El rublo de Rusia.....	1'569	El dollar de los Estados-Unidos..	2'014
El florin polaco de 30 copeks.	0'477	El peso fuerte de América.....	2'000

Para la mejor inteligencia de este cuadro debe añadirse la explicacion de los países donde es habitual el empleo de las unidades monetarias en él contenidas.

*El franco.*—Francia, Bélgica, Italia (tambien con el nombre de lira, que tiene exactamente el mismo valor), Suiza, San Marino y en Persia en sus relaciones con Europa.

*Libra esterlina.*—En Inglaterra, Escocia é Irlanda; en todas las posesiones inglesas y en otros vários países como unidad de la Deuda pública, por proceder de empréstitos ingleses.

*Florin nuevo de Austria.*—En Austria y otros Estados agregados al imperio, y en el Montenegro.

*Florin de Baviera.*—Baviera, Francfort, Hesse-Darmstadt, Hesse-Homburgo, Nassau, Sajonia Coburgo (donde tambien circula el thaler), Sajonia-Meiningen y Wurtemberg.

*Florin de Baden.*—Baden y los Países-Bajos.

*Thaler.*—Anhalt, Bremen, Brunswick, Hannover, Hesse Electoral, Lippe, Mecklemburgo, Oldemburgo, Prusia, Reuss, Sajonia (reino), Sajonia-Altemburgo, parte de Sajonia Coburgo, Sajonia Weimar, Schwartzburgo, y Waldeck.

*Rixdaler.*—Dinamarca, Suecia y Noruega.

*Rublo.*—Rusia, Finlandia y parte de Polonia.

*Escudo romano.*—Estados Pontificios.

*Milreis.*—Portugal y sus posesiones, y el Brasil.

*Marco de Banco.*—Hamburgo y Lubeck.

*Bolsa turca.*—Turquía, Egipto y varios de los Estados de Turquía en Asia.

*Piastra turca.*—Moldavia, Valaquia y en todos los Estados de Turquía.

*Dracma.*—En Grecia y en las Islas Jónicas, donde se emplean tambien otras unidades.

*Piastra de Marruecos.*—En todas las Regencias berberiscas.

*Dollar.*—Estados-Unidos, en algunos casos en el Perú, Islas Sandwich y San Salvador.

*Pesos fuertes.*—España y sus colonias de América y Oceanía, Bolivia, Chile, Colombia, Confederacion Argentina, Costa Rica, Ecuador, Goatemala, Haiti, Honduras, Méjico, Nicaragua, Paraguay, Perú, Santo Domingo, Uruguay y Venezuela. Esta unidad monetaria está casi universalmente reconocida, y es la más empleada en China y en el Japon para sus relaciones con los extranjeros.

*Ultima disposicion.*—Al entrar en prensa este pliego, en 19 de Octubre, el Gobierno Provisional, aprovechando la ocasion de haberse de reacuar la moneda, ha decidido realizar la reforma del sistema monetario, ajustándola á las bases adoptadas al convenio internacional de 23 de Diciembre de 1866 por Francia, Bélgica, Italia y Suiza, siendo la peseta la unidad de moneda, aunque sin entrar, no obstante, desde luégo en la union establecida por las cuatro naciones indicadas, hasta que se halle definitivamente constituido el país. El siguiente cuadro contiene el nuevo sistema decretado:

CLASE DE MONEDA.	PESO.		LEY.		DIAMETRO EN MILIMETROS,....		
	EXACTO.	PERMISO AFE- BLE Ó FUERTE	EXACTO.	PERMISO AFE- BLE Ó FUERTE			
	Gramos.	Milésimas.	Milésimas.	Milésimas.			
De oro....	De 100 pesetas..	32'25806	1	900	35		
	De 50 .....	16'12903	1		28		
	De 20 .....	6'45161	2		21		
	De 10 .....	3'22580	2		19		
	De 5 .....	1'61290	3		17		
De plata..	De 5 .....	25'00000	3	900	37		
	De 2 .....	10'00000	5		27		
	De 1 .....	5'00000	7		835	23	
	De 0'50 .....	2'50000				18	
	De 0'20 .....	1'00000				10	16
De bronce.	De 0'10.....	10'00000		10		950 cobre 40 estaño	30
	De 0'05.....	5'00000		15			10
	De 0'02.....	2'00000	5		20		
	De 0'01.....	1'00000	10 zinc		15		

---

---

## XXXIII.—TRABAJO Y SUBSISTENCIAS.

---

**DEMANDA DE TRABAJO.**—**E**L periodo de 1850 á 1863 se marcó en todo el Reino por una excesiva demanda de trabajo para la construcción de casi toda la red de ferro-carriles, un gran número de carreteras y las grandes mejoras urbanas realizadas, en cuál más, en cuál ménos, pero en todos los grandes centros de población de la Monarquía.

Madrid ha figurado, como era natural, á la cabeza de esta gran transformación urbana. Se han realizado numerosas obras municipales por cuenta del Gobierno y de los particulares. Las obras del Teatro de Oriente, de la Puerta del Sol, la Casa de Moneda, la de Mataderos, el palacio para el Tribunal de Cuentas, la canalización subterránea de Madrid en cerca de 100 kilómetros de extensión, la construcción de las estaciones y almacenes de los ferro-carriles, la de nuevos cementerios y agrandamiento y mejora de los antiguos, el ensanche de las calles del Arenal y de Preciados y otras varias mejoras costeadas de fondos generales, provinciales y de empresas, por un lado; por otro las 1.861 casas nuevas y 877 que han recibido grandes reformas, dando lugar á la existencia de 22 calles y una plaza más en la capital; los nuevos barrios de Pozas, Argüelles, Salamanca, las Peñuelas, los Docks y otras agrupaciones menores; todas estas obras, verificadas en un breve espacio de tiempo, produjeron una demanda anormal de jornaleros, atrajeron un gran número de ellos de otras provincias ó los arrancaron de los trabajos agrícolas, por el momento ménos productivos; los materiales de construcción encarecieron, y con ellos los artículos de primera necesidad y los alquileres de las habitaciones.

A su vez los propietarios, formándose ilusiones acerca del valor real de

los terrenos, lo encarecieron nominalmente, y estas exigencias y el límite natural de las necesidades que las construcciones estaban llamadas á satisfacer, produjeron desde fines de 1864, en que la crisis se hizo ya sentir con fuerza, la paralización de las construcciones, sometiendo á la inacción á millares de artesanos de oficio y á un número más considerable aún de simples peones.

Poner en claro esta verdad, es hasta un servicio humanitario, además de ser una cuestión de orden público.

Es indudable que á la marcha política del Gobierno y á la mala gestión de la Hacienda se ha debido mucha parte de la penosa crisis que sobrevino; pero es forzoso reconocer que otras muchas causas proceden del mismo público, de errores anteriores, y que el modo de remediar los males no consiste en arrojar sobre la Administración toda la culpa, sino en investigar fríamente las causas, y sin parcialidad política ni pasión, ponerlas al alcance de todos, para que cada uno se corrija á sí mismo en la parte que le corresponda.

Madrid, como toda España, está llamado á un nuevo movimiento de progreso material y de prosperidad, que sigue siempre á las grandes crisis; este movimiento vendrá más ó ménos pronto, si se acierta á regularizar el orden político, de forma que desaparezcan los temores de revueltas y llevándose á cabo reformas importantes en nuestra legislación económica y administrativa. Pero es necesario tener muy presente que las mejoras políticas, económicas y administrativas por sí solas no son bastantes para dar nuevo impulso á la producción, si no se ilustra al público demostrándole materialmente que las ilusiones, la ambición ó codicia inmoderada de beneficios y otros defectos propios del mismo público, han contribuido mucho á la crisis y retardarán la reacción favorable á que todos aspiramos.

**SUBSISTENCIAS.**—Este asunto pertenece en realidad al capítulo de población en un concepto, y al de consumo por otro; mas como se relaciona tan íntimamente con la crisis del trabajo y con la complicación de las malas cosechas, ha sido objeto de las tareas de la Sección de Fomento, la que se ha ocupado de recoger los datos necesarios para el estudio de tan grave cuestión.

Por lo demás, los datos concretos acerca de las subsistencias se encuentran diseminados: en cuanto á las cantidades consumidas, en el capítulo *Ayuntamientos*; y respecto de los precios, en el de *Agricultura*. Las gestiones gubernativas, por lo que respecta á la crisis, se consignan en las siguientes noticias contenidas en la Memoria de la Sección de Fomento:

Desde que el aspecto de la cosecha de cereales de 1867 hizo concebir al Gobierno temores de una subida en el precio del pan, se empezó á dar diariamente parte á la superioridad de los precios del trigo, harina y cebada en el mercado de esta capital, reduciéndolos á los pesos y medidas del sistema métrico-decimal.

Mensualmente se ha elevado tambien á la superioridad el estado de precio medio que han tenido en los pueblos cabeza de partido de esta provincia los principales artículos de consumo; haciendo igualmente las reducciones á los pesos y medidas que actualmente rigen en la esfera oficial.

Se terminaron los estados de produccion, consumo, importacion y exportacion de granos y caldos en la provincia durante los años de 1860 á 64, y se comenzó el expediente para reunir los relativos á los años de 65 y 66.

Conocida es la repugnancia con que los cosecheros se prestan á facilitar esta clase de datos; pero con el tiempo se irá venciendo, y la estadística de la produccion será tan completa y exacta como conviene, no sólo á los altos fines de la Administracion, sino á los intereses más inmediatos de los administrados.

Alarmado el Gobierno con el poco lisonjero aspecto que presentaba la referida cosecha del año pasado, pidió oportunamente noticias acerca de su estado en los pueblos de esta provincia. Los datos que por este centro provincial se suministraron, y los que el Gobierno recibiria de los demás pueblos de la Península, fueron los motivos que le impulsaron á solicitar del Gobierno supremo la adopcion de la importante medida de abrir nuestros puertos á los mercados de trigo del extranjero.

El Ministerio de la Gobernacion, accediendo á lo solicitado por el de la Guerra, con el fin de conocer los puntos en que sería más conveniente hacer los acopios para las subsistencias militares, pidió al Gobierno de la provincia nota del número de fanegas de trigo y de cebada que podrian comprarse en los pueblos de la misma, con expresion del precio á que sería dable adquirirlas. Inmediatamente se reclamaron los datos necesarios, y, habiéndose formado el estado general de la provincia, se remitió á la superioridad apénas terminada la recoleccion de 1867.

Tambien ha conocido la Seccion de Fomento de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de esta corte á fin de impedir la subida excesiva del precio del pan. El celo que en este particular ha demostrado la corporacion municipal le ha valido elogios, y las disposiciones adoptadas para la compra de trigos en las provincias productoras mereció la completa aprobacion del Gobierno de la provincia; si bien tanto la una como la otra medida se distinguieron más por el buen deseo de sus autores que por su avenencia con las buenas doctrinas económicas.

---

---

## RAMOS DE HACIENDA.

---

### XXXIV.—CONTRIBUCIONES.

---

**P**ARA dar una idea del importante servicio de imposición é ingresos de las contribuciones y consiguiente producto de las rentas públicas, nada puede hacerse mejor que insertar íntegra la Memoria redactada expresamente para este efecto por el Sr. Administrador de Hacienda pública, y que aparece á continuación, sin más que haberle añadido algunos epígrafes para ajustarla al método de exposición de este libro:

**RIQUEZA RUSTICA, URBANA Y PECUARIA.**—De suma importancia ámbos ramos por las relaciones que guardan con la fortuna pública, han llegado á regularizarse en esta provincia de una manera por demás satisfactoria. No es decir esté hecho todo: tal idea sería aventurada y no hay para qué sustentarla, cuando no puede ménos de mejorarse lo existente, siquiera sea paulatinamente, en los años inmediatos.

**RIQUEZA IMPCNIBLE.**—El estado que sigue, núm. 1.º, da á conocer el valor de la riqueza líquida imponible en sus tres ramos de rústica, urbana y pecuaria en los dos años económicos anteriores, con el tanto por ciento en que salió gravada en los distritos que constituyen la provincia.

1.—Estado comparativo de la riqueza líquida é imponible confesada por los Ayuntamientos de la provincia en los repartimientos de contribucion territorial de los años 1865 y 1866.

AÑOS.	RIQUEZA LIQUIDA IMPONIBLE.			
	RÚSTICA.	URBANA.	PECUARIA.	TOTAL.
1865 á 66.....	5.122.255'500	13.683.167'100	649.894'600	19.455.294'200
1866 á 67.....	4.877.816'632	14.180.105'378	622.339'626	19.680.261'636
De más en 1867.....	„	496.938'278	„	224.967'436
De ménos.....	244.418'668	„	27.551'974	„

Su comparacion con el señalamiento de la Administracion.

RIQUEZA LIQUIDA IMPONIBLE.	TOTAL.
Señalada en el repartimiento publicado en el <i>Boletín oficial</i> de 13 de Mayo de 1867, núm. 115.....	19.681.550
Declarado por los Ayuntamientos.....	19.771.530
Aumento de riqueza.....	89.780.100

La proporcion del gravámen para el cupo del Tesoro ha sido en el año de 1867, el siguiente:

186 distritos municipales gravámen el 100 de riqueza, á más del 12, sin llegar al 13.

11 idem id. al 13 por 100 sin llegar al 14.

2 idem id. al 11 por 100 sin llegar al 12.

199 distritos que constituyen la provincia.

**BAJA APARENTE.**—Elocuentes son las cifras que preceden; y mucho más si se considera que la disminucion de utilidades en la propiedad rústica es debida á una causa ajena de todo punto á las que haya sufrido por accidentes naturales ó extraordinarios. La riqueza rústica, como la urbana y pecuaria, ha tenido aumento, pero en la necesidad de prestar cumplimiento á la Ley de 12 de Mayo de 1865, deslindando los bienes del Real patrimonio de la Corona, fueron dadas de baja las utilidades del Real sitio de Aranjuez, El Pardo y San Lorenzo del Escorial, y de aquí el aparecer en algunos de dichos conceptos una disminucion que en realidad es aumento.

**REPARTIMIENTO.**—Y se refracta más y más la regularidad en el medio ó fundamento de los elementos constitutivos del repartimiento de cupos deteniéndose á estudiar los resultados que presentan los dos cuadros englobados en los siguientes estados números 2 y 3:

2.—Estado clasificativo de las reclamaciones generales y particulares de agravio presentadas contra los trabajos estadísticos ejecutados para la imposición de contribución de los años de 1865 y 1866.

## RECLAMACIONES DE PUEBLOS.

PUEBLOS.	AÑOS.	RIQUEZA	DECLARADO	DIFERENCIA.
		CONSIDERADA POR LA ADMINISTRACION.	POR LOS PUEBLOS.	
Valdemoro.....	1865 á 66	58.600'000	53.214'000	5.386'000
Valdemoro.....	1866 á 67	58.600'000	53.214'000	5.386'000

OBSERVACION.—La anterior reclamacion, comprobada parcelariamente sobre el terreno, ha sido resuelta por la Direccion general de Contribuciones, y en su consecuencia no existe ninguna de las comprendidas en los preceptos de las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1846 y 10 de Julio de 1849.

3.—Reclamaciones particulares de agravios, presentadas contra los trabajos estadísticos ejecutados para la imposición de contribución en los años de 1865 y 1866.

	1865.		1866.	
	POR CONTRIBUYENTES.		POR CONTRIBUYENTES.	
	VECINOS.	FORASTEROS.	VECINOS.	FORASTEROS.
Por agravio en la regulacion de utilidades.....	9	»	11	»
Por error en la aplicacion del cupo del reparto.....	»	»	»	»
Por indebida inclusion en el mismo..	4	»	»	»
TOTAL.....	13	»	11	»
Atendidas como justas.....	2	»	2	»
Desestimadas por infundadas.....	8	»	9	»
Idem por no haberse presentado en tiempo oportuno.....	3	»	»	»
TOTAL.....	13	»	11	»

OSERVACIONES.—En el último año se han presentado otras reclamaciones, con posterioridad al repartimiento, pero sin importancia con relacion á la contribucion en general, y las cuales han sido resueltas en su mayoría negativamente.

Los precedentes estados comprenden las reclamaciones de agravios incoadas por los pueblos y particulares, pues si alguna sancion puede recibir el impuesto de inmuebles, esta sancion es el asentimiento de los mismos contribuyentes. Cuando los Ayuntamientos no hacen uso del derecho que les está concedido por Reales órdenes de 25 de Diciembre de 1846 y 10 de Julio de 1849, y los particulares el que les confirió la circular de la Direccion general de Contribuciones de 6 de Noviembre de 1852, bien puede asegurarse que el orden distributivo existe, que hay regularidad, y que los Ayuntamientos y juntas periciales no utilizan sus funciones para perjudicar á personas dadas y á la comunidad de intereses de sus representados.

**BASES ESTADISTICAS.**—En general, la distribucion viene comprobando así con sus efectos que las bases estadísticas, si no son perfectas, reúnen caracteres de viabilidad admisibles, y de suponer es que al rectificarse en el próximo año de 1870, se llegará, en cuanto es posible, al límite del bien que tanto desea y por el que tanto trabaja la Administracion pública. No se cree autorizada ésta, ni juzga debe ser objeto de esta Memoria, examinar cuál sea el sistema mejor y de más inmediatos resultados que haya de seguirse para llegar á depurar la verdadera cuantía de la masa imponible; ni mucho ménos entraria en tal exámen desde el momento en que la Direccion general de Contribuciones, en la notable Memoria que en 31 de Julio de 1867 dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ocupó de esta cuestion con la ilustracion y competencia que tanto distingue á aquel centro directivo. Sólo séale permitido decir que, tanto la Comision de evaluacion de esta corte, como las juntas periciales de la provincia, se ajustan en sus operaciones á las bases estadísticas con que cuentan, y que los intereses de la Hacienda no parece sean perjudicados atendidas estas bases, no comprobadas de manera oficial ciertamente, pero que si no exactas, se aproximan mucho á la verdad.

**CANTIDADES REPARTIDAS.**—El estado núm. 4 dará á conocer las cantidades repartidas á los pueblos de la provincia en los dos años económicos próximo pasados.

4.—Estado demostrativo de las cantidades repartidas á los pueblos de la provincia en los años de 1865 á 66 y de 1866 á 67.

	AÑO DE	AÑO DE	RESULTA EN 1867.	
	1865 á 66.	1866 á 67.	DE MÁS.	DE MENOS.
Cupo.....	2.452.018'550	2.552.103'000	80.084'650	"
Fondo supletorio.....	27.750'159	25.764'517	"	3.985'842
Provinciales.....	98.084'120	101.284'120	3.200'000	"

	AÑO DE 1865 á 66.	AÑO DE 1866 á 67.	RESULTA EN 1867.	
			DE MÁS.	DE MENOS.
Municipales.....	435.089'415	757.312'200	322.222'785	"
Quinta parte de municipales..	164'880	785'600	620'720	"
Aumento por lo repartido de ménos en el año anterior..	60'527	11'905	"	48'622
Indemnizaciones.....	17.488'079	728'898	"	16.759'181
Total de cupo y recargos....	3.050.655'550	3.415.990'040	385.334'510	"
Baja por lo repartido de más en el año anterior.....	3.215'548	319'598	"	2.895'750
Líquido.....	3.027.440'182	3.415.670'442	388.250'260	"
Premio de cobranza.....	43.637'315	102.470'442	58.833'127	"
Total á repartir.....	3.071.077'497	3.518.140'518	447.063'021	"
Exceso para el } De más....	319'598	747'561	427'965	"
año siguiente. } De ménos..	11'905	29'092	17'187	"
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>3.071.385'190</b>	<b>3.518.858'987</b>	<b>447.473'797</b>	<b>29.689'495</b>

**RECARGO.**—En el último de los dos años comprendidos en el estado hubo un aumento de alguna consideracion á favor del Tesoro, debido al recargo de 10 por 100 que sobre este impuesto, como en el de subsidio industrial y de comercio, determinó la Ley de Presupuestos de 1866 á 1867; cuyos valores, segun los libros y cuentas de la Administracion, han sido realizados casi en su totalidad, puesto que no resulta más débito en fin de Diciembre último por todos los conceptos que comprende la contribucion territorial, que el de 20.994 escudos 916 milésimas que se halla en expedientes en curso por contribucion de fincas del patrimonio de la Corona y otros de muy poca importancia. Terminados que sean y declarada la baja, si procede, será cubierto su importe del fondo supletorio, segun corresponde con arreglo á instruccion. Este resultado en los ingresos dice cuál ha sido la gestion administrativa, y por lo tanto no consideramos deber hablar con más extension sobre el particular.

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.**—Los valores líquidos obtenidos por cupo del Tesoro en esta contribucion en el año económico de 1866 á 1867 ofrecen, comparados con los del anterior, de 1865 á 1866, los resultados que aparecen en el siguiente estado, núm. 5:



Una aparente baja de 19.170 escudos 937 milésimas se nota en el estado precedente; y se clasifica de aparente, porque si se tiene presente que en virtud de las reformas introducidas en la tarifa porque se rige el impuesto, se disminuyó la cuota señalada á las sociedades anónimas por acciones, y que esta modificación produjo en el primero de los citados años una baja de 37.635 escudos, se tendrá que, comparada esta cifra con la ántes indicada, la excede en 18.464 escudos 63 milésimas, que en realidad debe considerarse como verdadero aumento de los valores obtenidos durante dicho ejercicio.

**ALTERACIONES.**—Sujeta esta contribucion al movimiento constante de las altas y bajas de las industrias y del comercio, más fácil de ocultarse á la vista de la administracion la materia imponible, y desgraciadamente más difícil por lo mismo de comprobar la existencia de aquella, exige de la Administracion más notables y activos esfuerzos para lograr, no sólo que las nuevas inclusiones en las matriculas compensen las bajas naturales, sino que acrecienten los valores del impuesto.

**CRISIS.**—Por desgracia, cuando una crisis social como la que produjo los sucesos del mes de Junio de 1866, lleva la intranquilidad á los espíritus y la alarma á los capitales empleados en la industria y el comercio, entónces una y otro se paralizan; y establecimientos que hasta aquel dia se habian sostenido prósperos y con elementos de vitalidad, desaparecen, privando al Tesoro de las cuotas que venian devengando. Restablecido el órden y vuelta la calma y confianza á los ánimos, volvieron á emprenderse nuevas especulaciones industriales; pero el mal estaba ya hecho, y todos los esfuerzos de la Administracion para mejorar el impuesto sólo han podido lograr que se compensen las consecuencias de aquél; consecuencias bien tristes ciertamente, puesto que no sólo han perjudicado los intereses del Estado, sino á gran número de familias que pendia su subsistencia, ya de sus industrias respectivas, ya de capitales colocados en sociedades de crédito ó empresas industriales ó mercantiles, que han tenido necesidad de declararse en quiebra.

**INVESTIGACION.**—No cree la Administracion de mi cargo tener hecho todo en la contribucion de que se trata: escaso el personal de investigadores para el servicio de la corte y de la provincia; no adornados de todas las cualidades y especiales conocimientos que su instituto requiere, no ha sido, no ha podido ser su investigacion la más activa y benéfica, y recientes trabajos hechos por la iniciativa y puede añadirse que con la intervencion de esta dependencia, han dado á conocer que algunos contribuyentes figuraban en las matriculas en clases más inferiores que las que les correspon-

dian. Cumpliendo con su deber, la Administracion no se parará en el camino emprendido, y no obstante el extraordinario trabajo que sobre la misma pesa y el corto personal que la constituye, confía en levantar más y más esta parte de los ingresos del Tesoro.

**RESULTADO DE LOS INGRESOS.**—Resta, por último, á esta Administracion manifestar que los ingresos en el año de 1866-67 no han desmerecido de los obtenidos en los anteriores; no obstante las causas que han mediado para impedirlo y se dejan expuestas, y sobre todo de haberse realizado la recaudacion por medio de anticipo, que de algun modo influyen para el aumento de las bajas.

**IMPUESTO SOBRE LAS INDUSTRIAS MINERA Y METALURGICA.**—Si comparados con otros impuestos, no es de gran importancia el que ahora nos ocupa, en relacion á los valores que produce al Tesoro, aparece aún mucho menor en esta provincia; ya porque desgraciadamente son escasas en número las que en ella existen, ya tambien porque, modificadas las prescripciones que regian el impuesto por las bases aprobadas en el art 7.º de la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y Real órden de 5 de Julio siguiente, y libre ya la circulacion por el interior del Reino de los minerales y metales sin pago del derecho que por las disposiciones anteriores se les gravaba, ha cesado la exaccion de 3 y 2 por 100 que constituian aquel.

**RECAUDACION COMPARADA.**—No obstante que las modificaciones indicadas hacen que sea inexacta la comparacion de los productos obtenidos en los dos años económicos próximo pasados, la administracion de mi cargo acompaña adjunto el estado núm. 6, en que se expresan dichos productos:

6.—Estado que manifiesta el resultado comparativo de la recaudacion obtenida por el impuesto de minas en los años económicos de 1865-66 y 1866-67.

AÑOS ECONOMICOS.	CANON POR RAZON DE SUPERFICIE.	3 Y 2 POR 100 SOBRE LOS MINERALES Y METALES	TOTAL.
De 1865-66.....	477'418	3.589'820	3.867'258
De 1866-67.....	408'297	888'050	1.296'347
Diferencia de ménos en 1866-67..	69'121	2.501'770	2.570'891

La diferencia que se observa en lo recaudado por cánon por razon de superficie, consiste en el pequeño retraso que sufrió el pago del cánon de

las minas que poseen dos de las sociedades inscritas por tratar de ceder las mismas minas.

La de lo recaudado por minerales y metales, en que, según circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 6 de Agosto de 1866, arreglada á las nuevas bases establecidas para la exaccion de dichos impuestos, se declaran exentos del pago del 3 y 2 por 100 respectivos los minerales y metales que se consuman en el Reino, quedando completamente libre su circulacion por el interior.

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE GRANDES Y TITULOS, LANZAS Y MEDIAS ANATAS Y MEDIA ANATA DE HONORES.**—El mayor ó menor ingreso de valores por el primero de dichos impuestos no revela mayor ó menor celo y actividad por parte de esta administracion en su cobro; puesto que lo que se deveniga nace, bien de las nuevas concesiones que los agraciados están en el derecho de aceptar ó no, ya de otras antiguas en que, usando de igual derecho, queda á la voluntad de los llamados á suceder en ellas solicitarlas en el plazo legal determinado al efecto. La Direccion general de Contribuciones, con el celo é ilustracion que tanto la distingue, y haciendo uso de las mayores atribuciones que le están conferidas, es realmente la encargada de producir, como así sucede, los más favorables resultados en el impuesto. A la administracion de mi cargo sólo compete realizar el ingreso de los nuevos fijados por la superioridad al comunicarla las Reales disposiciones de concesion de las grandezas y títulos, cuyo servicio se ha lleuado constantemente con celo y exactitud.

El antiguo derecho de lanzas y medias anatas, sustituido por el impuesto especial de que acaba de hablarse, ha sido objeto de varias consultas dirigidas á la Direccion general de Contribuciones, con objeto de que se hicieran desaparecer los obstáculos que esta administracion encontraba para la más fácil exaccion de los valiosos atrasos que del expresado impuesto aparecen contraidos en las cuentas de rentas públicas de la provincia. Dichos obstáculos nacen de las Reales órdenes por las que se concedieron á la mayor parte de los títulos deudores compensar sus atrasos con créditos procedentes de indemnizaciones de partícipes legos en diezmos, cuyos expedientes, más que por la tramitacion que deben sufrir en las oficinas de la Deuda, por la morosidad de los interesados, están aún sin ultimar, y, por lo mismo, sin que puedan tener efecto las compensaciones concedidas. En tal estado este servicio, el indicado centro directivo viene tramitando los expedientes de los deudores al impuesto que nos ocupa, y la administracion de mi cargo cumplimenta con el debido celo las resoluciones de aquella superioridad.

Dependiente tambien de la voluntad de los agraciados el ingreso de la media anata de honores, puesto que concedidos éstos, pueden aquellos aceptarlos ó no, sólo toca á esta dependencia formalizar su acuerdo en pa-

pel de reintegro correspondiente, si en el plazo legal se presentan los interesados á satisfacer el respectivo derecho, sin que la Administracion pueda en otro caso ejercitar ninguna gestion cerca de aquellos. Su servicio le lleva la Administracion con la más estricta moralidad y segura exactitud.

**CONTRIBUCIONES EXTINGUIDAS: ALCANCES.**—Tambien corren á cargo de la Seccion primera de esta Administracion los expedientes formados por estos dos conceptos. De difícil y lenta tramitacion, ya por la antigüedad de su origen y la carencia de datos que sirvieron para su mejor resolusion, ya tambien porque, por la primera de las expresadas causas, ó han fallecido ó se ignora la existencia de los deudores, obliga á estas oficinas á un asiduo trabajo sin gran resultado para los intereses públicos, puesto que en la mayor parte de los expedientes terminan sus diligencias por la declaracion de partida fallida. No obstante lo expuesto, esta administracion continuará prestando todo su celo en el servicio de que se trata, logrando así por lo ménos que áun como partidas fallidas desaparezcan tales descubiertos de los contraidos en las cuentas de rentas públicas.

**CONTRIBUCION DE CONSUMOS.**—Limitada la gestion de esta dependencia respecto del impuesto de consumos á la de los pueblos de la provincia, es difícil y delicada si se tiene en cuenta, no la importancia de los valores que produce, sino las especiales condiciones de los mismos pueblos en que se recauda. Son estos en general de insignificante importancia, de escasa ó ninguna industria, de corta produccion y de exiguo vecindario. Confirmase esto, con sólo considerar que hay muchos Ayuntamientos cuyos encabezamientos son de menor cuantía, es decir, que no llegan á 500 escudos por cuota del Tesoro, y que muchos de ellos cubren su encabezamiento empleando la exclusiva, señal inequívoca de que la concurrencia en ellos es nula.

Pueblos hay, sin embargo, aunque pocos en número, que tienen alguna importancia, pero áun esta es accidental para los fines del impuesto de consumos. Tales son, por ejemplo, Alcalá y Aranjuez, que pagan al Tesoro 19.000 escudos cada uno. La permanencia de tropas en ellos es la base de mayor consumo; pero el alejamiento de aquellas, áun cuando sea por poco tiempo, pone de continuo en riesgo los capitales de los arrendatarios; y de aquí el que haya irregularidad en el consumo en cierta base de imposiciones. A Chinchon, Colmenar y algun otro pueblo que tienen regular importancia y están sujetos á condiciones más normales, difícilmente podrian pedirseles mayores cantidades que las que hoy satisfacen; pues, si bien no debe decirse que estarán recargados, por lo ménos puede asegurarse que no es corto el gravámen qué sobre los mismos pesa.

	ESCUDOS MILESIMAS.
Los productos del impuesto en 1866-67 fueron de.....	530.742'600
En el del anterior, de.....	329.363'000
Resultando por lo tanto un aumento respecto del 1.º de	1.379'600

Cuyo aumento tiene por base el que los pueblos que estaban arrendados por cuenta de la Hacienda, fueron encabezados por los Ayuntamientos.

**IMPUESTO SOBRE TRASLACIONES DE DOMINIO.**—Sujeto como se halla este impuesto á la eventualidad de las transacciones, al mayor ó menor número de defunciones que ocurrir pueda y al parentesco que medie entre los causantes y herederos, sólo incumbe á la administracion emplear una justa severidad en el cumplimiento de las disposiciones legales, á fin de que la defraudacion llegue á ser nula y contribuya cada cual del modo que corresponda. El resultado de la recaudacion en los dos anteriores años económicos, es el siguiente:

	CAPITAL.	DERECHOS.
Año económico de 1865 á 66.....	18.060.139'047	434.855'268
Año económico de 1866 á 67.....	20.464.807'211	462.759'642
Diferencia en 1866-67.....	2.404.666'164	7.904'354

Después de lo dicho, fácilmente se comprende las causas que pueden haber influido en la diferencia que se observa entre lo recaudado en uno y otro año económico.

**RENTAS ESTANCADAS.**—Al entrar en el exámen de los productos obtenidos en ellos y á la apreciacion de sus valores, tan sujetos á influencia de diversas índoles, el Administrador de Hacienda pública tiene el sentimiento de empezar consignando una baja total, aunque no crecida, en todos los ramos. Obedecen los productos que se obtienen por rentas estancadas, no á una base conocida como en la contribucion territorial, imposible de alterar de improviso por grande que sea la perturbacion que se experimente en un país, sino á la mayor ó menor demanda del público y al mayor ó menor bienestar y desahogo de todas las clases sociales.

Desde el momento en que, por los motivos ántes expuestos, son menores los recursos del trabajo y las subsistencias encarecen, el nervio de la poblacion, la gente que consume, limita en primer lugar sus gastos superfluos representados por el tabaco; su alimentacion se disminuye tambien, y la sal

entra por menos en el consumo humano; y, por último, las transacciones, la vida social se debieren con perjuicio de los cuantiosos valores que produce el sello del Estado.

Tan elementales son estas consideraciones, que basta enunciarlas para convenir en ellas; y la administración cree que su responsabilidad queda á cubierto; porque para combatir el mal ha hecho cuantos esfuerzos han estado á su alcance, surtiendo siempre, hasta con exceso, los puntos de venta, ya ejerciendo constantemente una exquisita vigilancia sobre los encargados del manejo de fondos, como lo prueba no existir alcance alguno, ni la más pequeña falta de formalización de ingresos.

Pero toda esta activa gestión no ha bastado para nivelar los valores de los dos últimos años económicos, como resulta del estado siguiente:

7.—Valores parificados de los años 1865-66 y 1866-67.

	TABACOS.			SAL.	SELLO DEL ESTADO.		TOTAL GENERAL.
	VENTAS.	ABEUDOS.	TOTAL.		VENTAS.		
					VENTAS.	VENTAS.	
1865-66.....	2.756.553'525	15.494'114	2.772.049'639	506.372'036	1.878.972'408	5.157.594'085	
1866-67.....	2.632.520'049	109.841'522	2.742.361'571	504.976'580	1.785.393'808	5.030.751'959	
De menos en 1866-67.....	124.033'476		29.688'068	1.395'456	95.578'600	126.662'124	
De más en 1866-67.....		94.347'408					

En el de 1866-67 tuvieron lugar acontecimientos políticos deplorables, y fué inmensa además la emigración de toda clase de personas, atraídas otras por la Exposición Universal de París, comenzada con tan extraordinaria concurrencia en el mes de Abril de 1867.

**TABACOS.**—Descendiendo ahora á la explicacion de las bajas, vemos que en la renta de tabacos se han recaudado de ménos 124.055 escudos 476 milésimas, que se compensan en parte con el aumento de 94.547'408, producidos en los derechos de regalía á la importacion de los tabacos habanos á que se refieren. Queda, pues, reducida la verdadera baja á la pequeña cantidad de 29.688 escudos 68 milésimas; y áun cuando semejante resultado no debiera alarmar á la Administracion, considerando que en la cifra de los adeudos habia de encontrar siempre un auxilio poderoso para combatir las bajas de los efectos de estanco, no puede ménos de temer, y tiene razones que lo justifican, que cuanto más nos vayamos separando de la época en que empezaron á ejercer su industria las tabaquerías de cigarros habanos, mayores serán las bajas en las ventas por cuenta de la Hacienda; y en los mismos derechos de regalía si la superioridad no dicta acertadas disposiciones que corten de raíz los abusos que se cometen á la sombra del derecho de venta concedido por el Real decreto de 20 de Abril de 1866.

Lo que va trascurrido del presente año económico no hace sino demostrar esta verdad, principalmente en su segunda parte; porque los expendedores, que al principio consignaban sus tabacos para adeudarse en Madrid, apénas lo verifican ahora, prefiriendo otros puntos, sin que lógicamente pueda explicarse la causa; puesto que en ellos debieron y deben tener los gastos de comisionados que economizarian haciéndolo por sí en esta corte. Esta libertad de eleccion, muy lógica y respetable, aplicada á los valores que nos ocupan, quita á las administraciones sus productos naturales y los medios de apreciar en detalle la proporcion en que afecta á la industria del Estado, la industria de los particulares.

La Administracion no duda en decir que la renta del tabaco sólo puede prosperar, en primer lugar, al abrigo de una grande represion del contrabando; y después, mejorando la clase de aquel hasta un punto que pueda hacer competencia á dichas expendedurias. Si éstas se limitaran á vender géneros de buena calidad y de legítima procedencia, sabido es que, tratándose de tabacos de la Habana, los precios son siempre altos y la mayoría de los consumidores no pueden satisfacerlos. Pero no siendo así, si se ponen á la venta artículos de ínfima clase, ilegítima procedencia é introducidos sin el prévio pago del derecho, la baja de los del Estado tiene que producirse irremisiblemente.

**SAL.**—La menor renta de 1.595 escudos en la renta de la sal obedece en parte á las consideraciones generales que ántes se han expuesto; la falta de trabajos, la paralizacion de la industria y del comercio produjeron sus naturales efectos en la subsistencia pública y por consiguiente en la sal, su elemento principal.

**SELLO DEL ESTADO.**—Esta baja es notable porque se acerca á un millon

de reales, pero su explicacion, como las de las anteriores, no deja de ser sencilla, si se toma en cuenta la paralización de los negocios que causó el trastorno político de Junio de 1866. Esta clase de valores, relacionados con el comercio, con la propiedad y con cuantos intereses existen, sufre más que otros los vaivenes del público bienestar, puesto que cuanto mayor sea éste, cuanto son mayores los capitales que circulen, mayores y mas frecuentes serán las transacciones en que ha de hacerse uso de los efectos del sello.

**PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.**—En virtud de las modificaciones introducidas por Real decreto de 28 de Julio de 1866, la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia pasó á formar parte de la de Hacienda pública, constituyendo su seccion tercera. Contando aquella con un personal más numeroso que el que hoy está destinado á levantar los trabajos encomendados á dicha seccion, y no obstante los especiales conocimientos de que el mismo se hallaba adornado, no puede ménos de observarse, al incautarse de los antecedentes de dicho ramo, que los más importantes esfuerzos hechos hasta entónces se habian contraído á facilitar la renta de los bienes, descuidando bastante, no sólo la administracion de los no vendidos, sino tambien aún la recaudacion de los valores que representan los pagarés suscritos por los rematantes de aquellos. Activas han sido las gestiones practicadas por esta administracion para conseguir los enunciados males y no ménos fructuoso el sistema de apremios que sigue; puesto que aquellas y éste han dado el buen resultado de conocer las fincas que están en administracion, armonizar con la ley los arriendos de las mismas, y que un considerable número de compradores morosos hayan satisfecho sus pagarés en descubierto, que existian en la Tesoreria de la provincia, ó hayan visto declaradas en quiebra las fincas por ellos rematadas; no sin que ántes se justificase legalmente su total insolvencia. El estado siguiente (número 8) presenta la situacion de este servicio:

Estado comparativo de la recaudacion obtenida en todo el año económico de 1865-66 con la del de 1866-67 por los ramos que corren á cargo de la expresada Seccion, así como el de fincas vendidas y censos redimidos y su importe.

PRODUCTOS EN RENTA.		RECAUDACION.		DIFERENCIA.	
		1865-66.	1866-67.	DE MAS.	DE MENOS.
Primer tri- mestre.	Presupuesto corriente.....	38.516'681	10.533'142	"	28.183'539
	Ejercicio cerrado..	4.750'000	"	"	4.750'000
ld. 2.°...	Presupuesto corriente.....	30.491'696	14.682'054	"	15.809'662
	Ejercicio cerrado..	"	"	"	"

PRODUCTOS EN RENTA.		RECAUDACION.		DIFERENCIA.	
		1865-66.	1866-67.	DE MAS.	DE MENOS.
Tercer trimestre..	Presupuesto corriente.....	42.911'871	45.894'369	2.892'498	"
	Ejercicio cerrado..	8.180'240	2.180'000	"	6.000'240
Id. 4.º....	Presupuesto corriente.....	62.872'350	40.762'868	"	22.109'462
	Ejercicio cerrado..	"	49.000'000	4.900'000	"
Semestre de ampliacion.	Primer trimestre..	54.766'547	6.994'797	"	47.771'550
	2.º id.....	16.144'988	19.528'656	3.855'648	"
		258.614'155	145.185'846	11.170'146	125.604'455
PRODUCTOS EN VENTA.					
Primer trimestre.	Presupuesto corriente.....	128.259'588	66.580'096	"	151.859'492
	Ejercicio cerrado..	68.075'927	22.252'798	"	45.825'129
Id. 2.º....	Presupuesto corriente.....	420.895'426	314.225'851	"	106.669'595
	Ejercicio cerrado..	12.509'220	20.725'757	8.416'537	"
Id. 5.º....	Presupuesto corriente.....	524.985'594	211.883'019	"	313.102'575
	Ejercicio cerrado..	927'285	54.502'581	53.575'298	"
Id. 4.º....	Presupuesto corriente.....	478.942'718	469.154'853	"	9.787'885
	Ejercicio cerrado..	10.400'159	51.591'293	21.191'154	"
Semestre de ampliacion.	Primer trimestre..	401.535'520	567.960'265	"	55.575'255
	2.º id.....	8.615'697	524.007'710	515.392'015	"
		2.144.724'912	2.062.484'002	578.575'000	660.615'731
RESUMEN.					
Productos en renta.....		258.614'155	145.185'846	11.176'146	124.604'455
Idem en venta.....		2.144.724'912	2.207.484'185	578.575'002	660.615'731
		2.403.559'065	2.062.670'029	589.551'148	785.220'184
Recaudado de menos en 1866-67.....					195.669'056



resultado obtenido durante el primer semestre del presente año, que con excepcion quizás de las rentas estancadas, es de esperar un aumento en los productos de todos los demás impuestos, y que tanto en unos como en otros esta dependencia continuará prestando su más exquisita vigilancia y dictando las resoluciones que están á su alcance para que la materia imponible se eleve á lo que realmente debe ser.

---

## XXXV.—PRESUPUESTOS.

---

El Oficial encargado de este Negociado en el Gobierno de la provincia, se concreta en los informes que se le han pedido á exponer los defectos y faltas que se observan en los municipios, opinando que ninguna reforma es necesario hacer para la redaccion de los presupuestos ni en los incidentes relativos á los mismos; porque habiendo una legislacion tan vasta que prevé hasta las cosas más insignificantes y ordena el modo y forma de resolver todos los asuntos, los Ayuntamientos, con ceñirse estrictamente á ella, llenarán su cometido y cumplirán con regularidad el servicio.

Sin embargo, la mayor parte de los Ayuntamientos, por falta de conocimientos ó por apatía, no cumplen, particularmente en la formacion de los presupuestos, con lo que está prevenido, habiendo, por lo tanto, que devolvérselos para su reforma, dando con esto lugar á que se pierda un tiempo precioso, á la necesidad de trabajar más de lo necesario y, por último, á que el servicio no resulte expedito.

De consiguiente, después de los conocimientos necesarios, el requisito más indispensable para la buena marcha de los municipios, es que los que estén al frente de ellos estudien detenidamente la situacion económica en que se encuentran, y en la formacion del presupuesto consignent los gastos puramente precisos, sin que se resienta el servicio, y no gastar más de lo que se tiene.

Con el fin de evitar estos inconvenientes, se nombró por el Ayuntamiento de Madrid una Comision que estudiase con todo detenimiento el estado del municipio y propusiera las reformas que creyere convenientes. Esta Comision tiene ya terminados los trabajos, segun ha manifestado en su informe, unido al presupuesto del ejercicio actual; pero aún no ha surtido los efectos que eran de desear, siendo así que, cuando hubiera empezado á regir este presupuesto, debian haberse introducido cuantas mejoras y economías fueran posibles para aliviar la situacion poco desahogada en que se halla el Ayuntamiento.

A consecuencia de tal estado económico, y en vista de las innumerables